

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1994.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre; de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (B.O.J.A. núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 1 de julio de 1994.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

**ANEXO**

D. José A. Ramos Muñoz: 3.000.000 ptas.  
(Ayuntamiento de Lanjarón)

Actividad: Gastos de Infraestructura del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante 1995.*

Mediante Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo) se estableció el procedimiento especial para la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas en la Comunidad Autónoma. El artículo segundo de la referida disposición establece que antes del 30 de noviembre de cada año se dará publicidad a la convocatoria de subvenciones para el año siguiente.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas, he dispuesto:

Unico: Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas para el año 1995, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo).

Las solicitudes se habrán de presentar antes del 16 de diciembre de 1994.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de autorizaciones para la ejecución de proyectos generales de investigación arqueológica y de actividades en desarrollo de los mismos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña de 1995.*

El Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, somete a la autorización previa de la Consejería de Cultura la realización de actividades arqueológicas en el territorio de Andalucía.

El artículo 8.2 del referido Decreto 32/1993, de 16 de marzo, dispone que el plazo de presentación de solicitudes se fijará anualmente mediante Orden para cada convocatoria, fijándose los criterios orientativos y líneas de investigación preferentes para la campaña anual (art. 8.3). Este es el objeto de la presente Orden, en la que se señalan tales extremos relativos a la Campaña de 1995.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 8.2 y 8.3 del Decreto 32/1993, de 16 de diciembre,

**HE DISPUESTO**

Primero.

El plazo de presentación de solicitudes para la autorización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos para la Campaña 1995 se iniciará en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 1 de diciembre de 1994.

Segundo.

Los criterios orientativos y las líneas de investigación que se estiman preferentes serán proyectos de arqueología urbana, proyectos territoriales y estudios de materiales arqueológicos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Cultura.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas por parte de la Agencia de Medio Ambiente, para actividades de gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas procedentes de su utilización en técnicas de cultivo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Dentro del marco de competencias que la Ley 6/1984, de 12 de junio, atribuye a la Agencia de Medio Ambiente en materia de residuos, se procede a regular y convocar por la presente Orden las ayudas correspondientes a 1994 para compensar los costes no cubiertos de los servicios por la gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y con el régimen establecido en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y previos los informes preceptivos, he tenido a bien disponer:

**Primero. Finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio de 1994 la concesión de ayudas compensatorias para los costes no cubiertos en las actividades de gestión de aceites usados y residuos plásticos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Segundo. Imputación Presupuestaria.**

La financiación de estas ayudas por un importe máximo de 95.000.000 pesetas, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.31.742.00 y 20.31.771.00 del Programa 34 A «Recuperación y Calidad Ambiental» del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercero. Objeto.**

Serán objeto de ayuda:

1. Las actividades de gestión de aceites usados, recogidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistentes en la regeneración, la utilización como combustible, el almacenamiento, análisis y clasificación en Centros de transferencia.

2. Las actividades de recogida, almacenamiento y tratamiento (reciclado o reutilización como combustible en procesos controlados) de residuos plásticos generados en los cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que realicen o hayan realizado durante el ejercicio 1994 las actividades objeto de ayuda y que cumplan en todos sus términos lo establecido en la presente Orden.

**Quinto. Cuantía.**

La cuantía máxima de ayudas a otorgar será el resultado de aplicar los siguientes módulos:

a) Quince pesetas por cada kilogramo de aceite regenerado.

b) Cinco pesetas por cada kilogramo de aceite utilizado para recuperación energética como combustible de forma directa.

c) Cuatro pesetas por cada kilogramo de aceite almacenado, analizado y clasificado en centro de transferencia.

d) Dos pesetas por kilogramo de residuos plásticos agrícolas, procedente de invernadero, reutilizado o reciclado.

e) Tres pesetas por kilogramo de residuos plásticos agrícolas, procedente de acorchado, túnel, etc., reutilizado o reciclado.

f) Una peseta por kilogramo de residuos plásticos agrícolas, recogido y almacenado adecuadamente.

**Sexto. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente.

2. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente disposición.

**Séptimo. Documentación.**

La solicitud, deberá acompañarse de la siguiente

documentación original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria donde se haga constar la cantidad de aceite usado o de residuos plásticos agrícolas que se prevé gestionar dentro de la campaña de 1994 y la cuantía justificada de la ayuda que se solicita.

b) Acreditación de la personalidad del solicitante, las personas físicas mediante el Documento Nacional de Identidad en vigor y las personas jurídicas mediante la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y la correspondiente tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando se comparezca o firme la solicitud como representante o apoderado, la personalidad de este último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable de no haber percibido ni tener concedida ayuda alguna de cualquier otro Organismo de la Administración del Estado, Autónomo o Local, por el mismo objeto que motiva la solicitud.

e) En el supuesto de solicitud para gestión de aceites usados:

- Autorización otorgada por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía u órgano competente de cualquier otra Comunidad Autónoma para la gestión de aceites usados industriales y de automoción.

- Compromisos de aceptación del aceite usado establecidos entre los recogedores o entre los Centros de recogida y destinatario o gestor final del aceite indicando cantidades objeto del contrato para los que se solicita la ayuda.

f) En el supuesto de solicitud para gestión de residuos plásticos agrícolas, compromisos de aceptación del residuo plástico establecidos entre los recogedores y el destinatario final del mismo, indicando cantidades objeto del contrato para los que se solicita la ayuda.

**Octavo. Estudio y Evaluación de las solicitudes.**

La Dirección General de Protección Ambiental procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas. A tales efectos, podrá solicitar, una ampliación de la memoria presentada por la entidad solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común.

**Noveno. Resolución.**

1. El Director General de Protección Ambiental elevará la propuesta conjunta que corresponda al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, para su resolución.

2. La resolución se dictará en el plazo de un mes, contado desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado Resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La Resolución que se dicte, en la que se hará constar los beneficiarios y la cuantía de ayudas concedidas, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente y en los de los de las Direcciones Provinciales de la misma.

**Décimo. Pago.**

1. Para el cobro de las ayudas concedidas el beneficiario de la misma deberá presentar, antes del 15 de febrero de 1995, la correspondiente memoria justificativa